

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se anuncia convocatoria de selección, por el procedimiento de urgencia, para la provisión temporal de funciones de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

La Gerencia de Sector de Zaragoza III, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA Núm. 19 de 15/02/2016, de conformidad con los artículos 9.3, 9.4 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda por razones de necesidad y urgencia, una vez agotada la bolsa de empleo existente para los hospitales de la ciudad de Zaragoza, convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de funciones de la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, con arreglo a las siguientes bases:

1.-NÚMERO DE NOMBRAMIENTOS.

Un nombramiento temporal de carácter eventual, a jornada completa, en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- A.- Jornada de trabajo.- La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, y prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- B.- Funciones.- Las propias de la profesión de Médico de Urgencia Hospitalaria en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
- C.- Retribuciones.- Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- D.- Tipos de nombramiento.- Al facultativo seleccionado se le expedirá el oportuno nombramiento de personal estatutario temporal en la modalidad prevista en la base anterior.
- E.- Duración del nombramiento.- Desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- A.- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B.- Estar en posesión de cualquier título oficial de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, o de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- C.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- D.- Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- E.- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F.- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.
- G.- No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en el modelo que se adjunta como Anexo I. Junto con la citada solicitud presentarán, necesariamente y de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia de título oficial exigido.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como Anexo II.
- Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que consta en Anexo II, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario que los aspirantes presenten certificados de los servicios prestados en Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pues se aportarán de oficio desde el Servicio de Personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

5.-PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes será de nueve días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página *Web* del Servicio Aragonés de Salud.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en Registro diferente al del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa", los aspirantes deberán remitir copia del impreso de solicitud donde figure estampado el sello del correspondiente Registro, y demás documentación requerida en la base 4, a la dirección de correo electrónico pers-contra.hcu@salud.aragon.es.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

La idoneidad de los candidatos será valorada tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en la base 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento al objeto de que aclaren los méritos alegados. Los aspirantes se ordenarán según la puntuación total alcanzada, que se hará pública en el acto resolutorio del procedimiento.

7.- PERIODO DE PRUEBA.-

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto el nombramiento a instancia de cualquiera de las partes.

8.- PUBLICACIONES SUCESIVAS.-

A los efectos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza y en la página *Web* del Servicio Aragonés de Salud.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página *Web* del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zaragoza, a 20 de diciembre de 2017.

EL GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA III

salud
servicio aragonés
de salud
SECTOR ZARAGOZA III
H.C.U. LOZANO BLESA



José Ignacio Barrasa Villar

PERSONAL

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA" DE ZARAGOZA

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en la página Web del SALUD el día __/12/2017, del Sector de Zaragoza III.-Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

Datos de la Convocatoria:

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2017

.....
Firma

ANEXO II

**AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL
"MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA"**

I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

PUNTOS

<p>A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas: (Máximo a valorar: sin tope) Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos</p>	
<p>B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:</p>	
<p><u>Otras especialidades médicas:</u> (Máximo a valorar: sin tope) Por cada mes de servicios prestados:0,165 puntos Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p><u>Resto de personal:</u> (Máximo a valorar: sin tope) Por cada mes de servicios prestados:0,08 puntos Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).</p>	
<p>C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> (Máximo a valorar: hasta 10 años) Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)</p>	
<p>D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> (Máximo a valorar: hasta 9 años) Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración"</p>	
<p>E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> (Máximo a valorar: hasta 10 años) Por cada mes de servicios prestados:0,33 puntos</p>	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

II.- ASPECTOS FORMATIVOS (30 puntos máximo)

PUNTOS

a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado: Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor:4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:4 puntos	
Por cada notable:3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación aprobado; CN = Créditos con puntuación notable CS = Créditos con puntuación sobresaliente; CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional: Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ... 5 pts.	
c) Master y doctorados: Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude"2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad0,5 puntos	

III.- OTROS ASPECTOS (10 puntos máximo)

PUNTOS

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista:0,40 puntos	
Capítulo libro*:0,60 puntos	
Libro:1 punto	

* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, pósters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- 2) Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- 3) No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- 4) No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- 5) No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma